

## **OTRAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

### **BAJA EN EL COLEGIO**

Para causar BAJA en el Colegio deberán de reunirse las siguientes condiciones:

- a) Presentar escrito solicitando la Baja en el Colegio.
- b) Devolver el Carnet de Agente Comercial Colegiado.
- c) Dado que la Colegiación es obligatoria de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 3595/1977 de 30 de Diciembre (B.O.E. de 13 de Febrero de 1978) en su Artículo primero, la Ley de Colegios Profesionales de 1979, constitución Española y Jurisprudencia del Tribunal Constitucional, deberá presentarse la copia de Baja en la Actividad modelo 036.
- d) Para realizarse la devolución del Importe de Garantía de 60,10 Euros será imprescindible presentar el recibo físico, si no ha habido incidencias.
- e) Para realizar la devolución del Importe de Curso Formación de 60 € será imprescindible haber superado con éxito el curso de referencia.
- f) Los colegiados que se han adherido al Plan de Emprendimiento y Empleo Joven han de estar obligatoriamente 6 meses colegiados.

### **IMPAGO DE CUOTAS**

- 1) No podrá accederse a ningún servicio Colegial si no se está al corriente en el pago de las Cuotas sin causa justificada.
- 2) No obstante el Colegio podrá determinar por EDICTO la Baja en el Colegio de aquellos Colegiados que incumplan estos u otros preceptos de obligatorio cumplimiento a través del insertado en el B.O.P.

## **LA SOLICITUD DE ALTA QUEDA SUPEDITADA A SU APROBACIÓN POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE COLEGIO.**

Recibí copia del ejemplar